

III. Otras Resoluciones

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

2891 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Resolución de 30 de abril de 2010, por la que se acuerda modificar la Resolución de 10 de marzo de 2010, que convoca cursos de formación dirigidos a solicitantes de adopción nacional e internacional.*

En cumplimiento de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional y del Decreto 137/2007, de 24 de mayo, por el que se regulan los procedimientos administrativos previos a la constitución de la adopción y el Registro de Adopción, en virtud de la Resolución de 10 de marzo de 2010, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 59, de 24 de marzo de 2010, la Directora General de Protección del Menor y la Familia acordó la convocatoria y organización de cursos de formación dirigidos a solicitantes de adopción nacional e internacional.

En la base primera de la referida Resolución se establece que podrán interesar la asistencia a estos cursos aquellas personas que hayan presentado solicitud para iniciar el procedimiento de declaración de idoneidad para ser padres adoptivos y respecto de la cual no haya recaído resolución acordando o denegando la idoneidad, así como aquellas personas que, aun sin haber presentado solicitud iniciando el procedimiento, estén interesadas en iniciar el proceso de adopción.

Se establece en la base octava b) que será causa de inadmisión de la solicitud de asistencia al curso, el no pertenecer a los grupos de destinatarios a los que se dirige el curso.

En la base quinta 2 y 3 de la citada Resolución se establecen los criterios de selección de los asistentes a los cursos de formación que, por orden de preferencia serán:

a) Solicitantes que hayan presentado solicitud de valoración para la declaración de idoneidad para ser padres adoptivos y aún no hayan sido valorados por los profesionales designados por la Dirección General.

b) Personas que aún no hayan iniciado su proceso de adopción.

c) Solicitantes que hayan sido valorados por los profesionales designados por la Dirección General y que no hayan obtenido la declaración de idoneidad para ser padres adoptivos.

Dentro de estos criterios, se establece que tendrán preferencia los solicitantes cuya solicitud de adop-

ción tenga mayor antigüedad y, en caso de coincidir, la preferencia vendrá determinada por la fecha de solicitud del curso de formación.

En la base séptima se establecen los lugares de celebración de los cursos, siendo en Gran Canaria, la Sala Tierra del Edificio de Usos Múltiples II sito en la calle Agustín Millares Carlo, nº 18, planta 9ª y, en Tenerife, el Edificio Departamental de la Facultad de Psicología de la Universidad de La Laguna, sito en el Campus de Guajara, planta 3ª.

Habiéndose recibido las primeras solicitudes del curso a impartir en el mes de mayo de 2010, se aprecia el gran número de solicitantes que, a pesar de no estar incluidos entre los grupos de destinatarios a los que se dirige el curso porque ya poseen certificado de idoneidad, sin embargo están interesados en su realización. Es por ello que se estima necesario ampliar el perfil de quienes podrán solicitar la asistencia al curso a los solicitantes que ya posean certificado de idoneidad para la adopción.

Vistas las normas citadas y las demás de aplicación general al presente supuesto, la Directora General de Protección del Menor y la Familia, al amparo de las facultades contenidas en el artículo 24 del Decreto 137/2007,

R E S U E L V E:

Primero.- Modificar la base primera de la Resolución de 10 de marzo de 2010, cuya redacción definitiva será la siguiente:

“Participantes.- Podrán interesar la asistencia a los cursos de formación:

a) Aquellas personas que hayan presentado solicitud para iniciar el procedimiento de declaración de idoneidad para ser padres adoptivos y respecto de la cual no haya recaído resolución acordando o denegando la idoneidad.

b) Aquellas personas que, aún sin haber presentado solicitud iniciando el procedimiento, estén interesadas en iniciar el proceso de adopción.

c) Aquellas personas que hayan presentado solicitud para iniciar el procedimiento de declaración de idoneidad para ser padres adoptivos y respecto de las cuales ya haya recaído resolución de esta Dirección General acordando su idoneidad para la adopción.”

Segundo.- Modificar los apartados 2 y 3 de la base quinta de la Resolución de 10 de marzo de 2010, cuya redacción definitiva será la siguiente:

“2.- Los criterios para la selección de los asistentes a los cursos de formación, así como su orden de prelación serán los siguientes:

a) Solicitantes que hayan presentado solicitud de valoración para la declaración de idoneidad para ser padres adoptivos y aún no hayan sido valorados por los profesionales designados por la Dirección General.

b) Personas que aún no hayan iniciado su proceso de adopción.

c) Solicitantes que ya hayan sido valorados por los profesionales designados por la Dirección General y sobre cuyo procedimiento no haya recaído resolución acordando o denegando la idoneidad para ser padres adoptivos.

d) Solicitantes que hayan sido valorados por los profesionales designados por la Dirección General y sobre cuyo procedimiento haya recaído ya resolución de esta Entidad Pública acordando su idoneidad para ser padres adoptivos.

3.- Estos criterios se referirán en todo caso al momento de presentación de la solicitud de asistencia al curso.

Dentro de éstos, tendrán preferencia los solicitantes cuya solicitud de adopción tenga mayor antigüedad y, en caso de coincidir, la de fecha de solicitud anterior al curso de formación.

Dentro del grupo de solicitantes que ya hayan sido declarados idóneos para la adopción, tendrán preferencia los solicitantes cuyo certificado de idoneidad tenga menor antigüedad.”

Tercero.- Modificar la base séptima de la Resolución de 10 de marzo de 2010, exclusivamente en cuanto al lugar de celebración de los cursos en Tenerife, que se impartirán en la sede de la Fundación Canaria Juventud Ideo, calle Wenceslao Yanes, nº 17, en La Laguna.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2010.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Carmen Steinert Cruz.